

Si Grays Harbor Public Hospital le notificó el Incidente de Datos de junio de 2019, es posible que usted califique para recibir un pago por un acuerdo en una demanda colectiva.

Para ver la notificación en español, visitar www.GHCHsettlement.com

Un Tribunal estatal autorizó la emisión de este Aviso. Esto no es spam, publicidad ni una oferta de un abogado.

- Se ha propuesto un acuerdo en una demanda colectiva entablada contra Grays Harbor County Public Hospital District No. 2, Grays Harbor Community Hospital, GHCH Physician Services, LLC, nombre comercial Harbor Medical Group (denominados colectivamente “Grays Harbor”) en relación con un ataque cibernético a los sistemas informáticos de Grays Harbor que ocurrió en junio de 2019 (el “Incidente de Datos”). Los sistemas informáticos que quizás se vieron afectados por el Incidente de Datos posiblemente contenían cierta información personal y protegida de salud (p. ej., nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social, servicios prestados e información diagnóstica, información de la licencia de conducir, información de seguro médico, información del proveedor de salud remitente, número de historia clínica y fechas de los servicios) relacionada con los pacientes actuales o expacientes de Grays Harbor.
- Si usted recibió una notificación de Grays Harbor sobre el Incidente de Datos, usted es parte de este Acuerdo en calidad de “Miembro del Colectivo del Acuerdo”.
- El Acuerdo establece pagos a favor de aquellos que presenten reclamaciones válidas por los gastos y cargos extras causados y que probablemente se hayan derivado del Incidente de Datos, así como por las pérdidas monetarias extraordinarias no reembolsadas.
- Sus derechos legales se ven afectados independientemente de que usted decida actuar o no. Lea este aviso detenidamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	Es la única manera de recibir un pago.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	Usted no recibirá pago alguno por el Acuerdo, pero tampoco renunciará a sus reclamaciones contra Grays Harbor. Esta es la única opción que le permite ser parte de otras demandas contra Grays Harbor o las partes relacionadas por las reclamaciones legales que se resuelven por el presente Acuerdo.
OBJETAR EL ACUERDO	Presénteles por escrito al Tribunal y a los abogados los motivos por los cuales no acepta el Acuerdo.
ASISTIR A LA AUDIENCIA DEFINITIVA DE EQUITAD	Puede pedirle permiso al Tribunal para que usted o su abogado exprese su objeción en la Audiencia de Equidad.
NO HACER NADA	Usted no recibirá pago alguno por el Acuerdo y renunciará a ciertos derechos legales. La presentación de un formulario de reclamación es la única manera de recibir un pago en virtud de este Acuerdo.

- En este aviso se explican dichos derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos. Para conocer todos los detalles, revise el Convenio del Acuerdo, que encontrará en www.GHCHsettlement.com o llamando al 1-844-979-3320.
- El Tribunal a cargo del caso todavía tiene que decidir si aprueba definitivamente o no el Acuerdo. Solo se harán los pagos cuando el Tribunal haya aprobado definitivamente el Acuerdo y cuando se hayan resuelto las apelaciones, de haberlas.

QUÉ CONTIENE ESTE

INFORMACIÓN BÁSICA.....	PÁGINA 3
1. ¿Por qué se envía este aviso?	
2. ¿De qué trata esta demanda?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué hay un Acuerdo?	
¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?.....	PÁGINA 3
5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?	
6. ¿Hay excepciones para poder ser parte del Acuerdo?	
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO; LO QUE RECIBE SI CALIFICA.....	PÁGINA 4
7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?	
8. ¿Cuáles son los pagos disponibles para el reembolso de gastos?	
9. ¿Cuáles son los pagos disponibles para el reembolso de gastos extraordinarios?	
CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS: MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN.....	PÁGINA 5
10. ¿Cómo obtengo los beneficios del Acuerdo?	
11. ¿Cómo se decidirán las reclamaciones?	
12. ¿Cuándo recibiré mi pago?	
PERMANECER EN EL ACUERDO.....	PÁGINA 5
13. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?	
14. ¿A qué renuncio al ser parte del Acuerdo?	
EXCLUIRSE DEL ACUERDO.....	PÁGINA 6
15. Si me excluyo, ¿puedo recibir algún pago por el Acuerdo?	
16. Si me excluyo, ¿puedo demandar a Grays Harbor posteriormente por el mismo motivo?	
17. ¿Cómo me salgo del Acuerdo?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	PÁGINA 6
18. ¿Tengo un abogado en este caso?	
19. ¿Cómo se les pagará a los abogados del Colectivo?	
OBJETAR EL ACUERDO.....	PÁGINA 7
20. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?	
21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme del Acuerdo?	
LA AUDIENCIA DEFINITIVA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL.....	PÁGINA 8
22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia Definitiva de Equidad?	
24. ¿Puedo hablar en la Audiencia Definitiva de Equidad?	
SI NO HACE NADA.....	PÁGINA 8
25. ¿Qué sucede si no hago nada?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN BÁSICA.....	PÁGINA 9
26. ¿Hay más información del Acuerdo disponible?	
27. ¿Cómo obtengo más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se envía este aviso?

El Tribunal ordenó que se emitiera este aviso porque usted tiene derecho a conocer del acuerdo propuesto que se ha establecido en esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba definitivamente el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y luego de que se hayan resuelto las objeciones o apelaciones, el Administrador del Acuerdo, que designará el Tribunal, emitirá los pagos que el Acuerdo permita. En este aviso se explican la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los pagos disponibles y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal Supremo del Estado de Washington, Condado de Grays Harbor. El nombre del caso es *Bailey contra Grays Harbor County Public Hospital et al.*, caso n.º 20-2-00217-14 (la “Demanda”). La persona que introdujo la Demanda se denomina Demandante y las entidades que demandó, Grays Harbor, se denominan la Demandada.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La Demanda establece que Grays Harbor fue responsable del Incidente de Datos y entabla reclamaciones por violación de la Ley Uniforme de Información Médica del Estado de Washington, violación de la Ley de Protección al Consumidor del Estado de Washington, negligencia, violación de la privacidad/invasión de la privacidad, violación del derecho a la privacidad consagrado en la Constitución del Estado de Washington, incumplimiento de contrato expreso e incumplimiento de contrato implícito. La Demanda pretende, entre otras cosas, que se generen pagos a favor de quienes sufrieron daños por el Incidente de Datos.

Grays Harbor negó y sigue negando todas las reclamaciones establecidas en la Demanda, así como todos los cargos de delito o responsabilidad al respecto.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o varias personas denominadas “Representantes del Colectivo” (Chelcie Bailey, en este caso) demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. En conjunto, se denomina a todas esas personas Colectivo o Miembros del Colectivo. Un Tribunal y un juez resuelven los asuntos por todos los Miembros del Colectivo, a excepción de aquellos que se excluyen del Colectivo del Acuerdo.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no decidió a favor de la Demandante o Grays Harbor. En lugar de ello, la Demandante negoció un acuerdo con Grays Harbor que permite que tanto la Demandante como Grays Harbor eviten los riesgos y costos de un litigio largo e incierto y la incertidumbre de un juicio y sus apelaciones. Permite, además, que los Miembros del Colectivo del Acuerdo reciban un pago sin mayor demora. La Representante del Colectivo y sus abogados creen que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Este Acuerdo no significa que Grays Harbor hizo algo malo.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?

Usted es parte de este Acuerdo en calidad de Miembro del Colectivo del Acuerdo si previamente recibió un aviso de Grays Harbor sobre el Incidente de Datos.

6. ¿Hay excepciones para poder ser parte del Acuerdo?

Sí. Quedan específicamente excluidos del Colectivo del Acuerdo (i) Grays Harbor y sus ejecutivos y directores; (ii) todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que de manera oportuna y válida soliciten su exclusión del Colectivo del Acuerdo; (iii) el juez asignado para evaluar la equidad de este acuerdo; y (iv) cualquier otra Persona que un Tribunal de jurisdicción competente determine que, conforme a la ley penal, es culpable de iniciar, causar, ayudar o incitar el acaecimiento de la actividad delictiva del Incidente de Datos o que alegue *nolo contendere* (una declaración que no refuta los cargos, aunque no es técnicamente una declaración de culpabilidad, tiene el mismo efecto inmediato que una declaración de culpabilidad y a menudo se hace como parte de la negociación de la condena) respecto de tales cargos.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE RECIBE SI CALIFICA

7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

El Acuerdo establecerá los pagos que se harán a favor de aquellos que presenten reclamaciones válidas.

Hay dos tipos de pago disponibles: (1) reembolso de gastos (pregunta 8) y (2) reembolso de gastos extraordinarios (pregunta 9). Usted podrá presentar su reclamación por cualquiera o ambos tipos de pago. Para reclamar cada tipo de pago, usted deberá presentar la documentación relacionada junto con el Formulario de reclamación.

El monto total de dinero que pagará Grays Harbor por reembolso de gastos y reembolso de gastos extraordinarios no será superior a \$185,000. Si el monto total de dinero reclamado para el reembolso de gastos y el reembolso de gastos extraordinarios es superior a \$185,000, se reducirá a prorrata cada reclamación hecha en virtud del Convenio del Acuerdo hasta que el total llegue a \$185,000.

El Acuerdo también establece que Grays Harbor invirtió en 2019 al menos \$300,000 en mayores mejoras de seguridad de la información y se comprometerá a invertir al menos otros \$60,000 en mejoras de seguridad de la información en cada uno de los siguientes años (2020, 2021 y 2022).

8. ¿Cuáles son los pagos disponibles para el reembolso de gastos?

Los Miembros del Colectivo califican para recibir un reembolso de hasta \$210 (en total) por las siguientes categorías de gastos extras causados por el Incidente de Datos:

- comisiones bancarias, cargos de llamadas de larga distancia, cargos de telefonía móvil (solo si se cobran por minuto), cargos de datos (solo si se cobran según la cantidad de datos usados), gastos de envío o gasolina para desplazamientos locales;
- comisiones por informes de crédito, monitoreo de créditos u otro producto de seguro contra robo de identidad adquirido entre el 14 de agosto de 2019 y la fecha de la Orden de Aprobación Preliminar (si el Miembro del Colectivo del Acuerdo hace una declaración afirmativa en la que establece que lo compró fundamentalmente por el Incidente de Datos);
- reembolso de hasta tres horas de tiempo perdido documentado (a \$15 por hora) dedicado a resolver el Incidente de Datos, p. ej., tiempo dedicado a resolver temas de reemplazo de tarjetas, reversión de cargos fraudulentos, reprogramación de citas médicas y/o buscar atención médica y tratamientos alternativos, volverse a hacer o someterse a exámenes médicos, ubicar expedientes clínicos, repasar la historia clínica y cualquier otra forma demostrable de interrupción de la atención médica y los tratamientos, pero solo si se dedicó al menos una hora completa y solo si se puede documentar ese tiempo con una especificidad razonable respondiendo las preguntas indicadas en el Formulario de reclamación.

9. ¿Cuáles son los pagos disponibles para el reembolso de gastos extraordinarios?

Los Miembros del Colectivo que sufrieron otras pérdidas monetarias extraordinarias no reembolsadas por la información que quedó en riesgo como parte del Incidente de Datos califican para reclamar un reembolso de hasta \$2,500. Como parte de la reclamación, el Miembro del Colectivo deberá demostrar que (1) se trata de una pérdida monetaria real, documentada y no reembolsada; (2) muy probablemente el Incidente de Datos causó la pérdida; (3) la pérdida se produjo durante el período del 15 de junio de 2019 hasta e incluyendo el final del período aplicable de reclamación; (4) la pérdida no está cubierta bajo una o varias de las categorías de la pregunta 8; y (5) se hizo un intento razonable por evitar o solicitar el reembolso de la pérdida (lo que incluye el agotamiento de todo el seguro disponible de monitoreo de crédito y todo el seguro disponible contra robo de identidad).

El Convenio del Acuerdo, el cual está disponible en www.GHCHsettlement.com, contiene más información.

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS: MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

10. ¿Cómo obtengo los beneficios del Acuerdo?

Para solicitar un pago usted deberá llenar y presentar un Formulario de reclamación, que encontrará en www.GHCHsettlement.com o podrá solicitar que se le envíe uno por correo postal llamando al 1-844-979-3320. Lea detenidamente las instrucciones, llene el Formulario de reclamación y envíelo por correo postal sellado a más tardar el **23 de diciembre de 2020** a:

Grays Harbor Settlement Administrator
c/o Postlethwaite & Netterville
P.O. Box 4755
Baton Rouge, LA 70821-4755

11. ¿Cómo se decidirán las reclamaciones?

El administrador del Acuerdo decidirá inicialmente si la información indicada en un Formulario de reclamación está completa y es válida. El administrador del Acuerdo podrá pedirle a cualquier demandante información adicional. Si no se entrega oportunamente la información requerida, se considerará que la reclamación es inválida y no se pagará.

Si la reclamación está completa y el administrador del Acuerdo rechaza la reclamación total o parcialmente, el demandante tendrá la oportunidad de pedir que un Árbitro de Reclamaciones imparcial designado por el Tribunal revise su reclamación.

12. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal sostendrá una Audiencia Definitiva de Equidad el **31 de agosto de 2020 a la 1:30 p. m.** para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, es posible que se introduzcan apelaciones. Siempre es incierto si se podrán resolver las apelaciones de manera favorable y su solución puede tomar tiempo, quizás más de un año. También toma tiempo que se procesen todos los Formularios de reclamación, dependiendo de la cantidad de reclamaciones que se presenten y si se introducen apelaciones. Tenga paciencia.

PERMANECER EN EL ACUERDO

13. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?

No tiene que hacer nada para permanecer en el Acuerdo, pero si desea recibir un pago, deberá presentar un Formulario de reclamación sellado a más tardar el **23 de diciembre de 2020**.

14. ¿A qué renuncio al ser parte del Acuerdo?

Si el Acuerdo queda en firme, usted renunciará a su derecho a demandar a Grays Harbor por las reclamaciones que por este Acuerdo se resuelven. Las reclamaciones específicas contra Grays Harbor a las que renuncia se describen en la sección 1.20 del Convenio del Acuerdo. Usted “eximirá” a Grays Harbor y a todas las personas o entidades relacionadas, según describe la sección 6 del Convenio del Acuerdo. El Convenio del Acuerdo está disponible en www.GHCHsettlement.com.

El Convenio del Acuerdo describe las reclamaciones eximidas con sus descripciones específicas, por lo que debe leerlo detenidamente. Si tiene preguntas respecto de lo que esto implica, puede consultar de manera gratuita a los bufetes indicados en la Pregunta 18 o, por supuesto, puede consultar a su propio abogado por cuenta propia.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no quiere recibir un pago por este Acuerdo, pero desea mantener su derecho a demandar a Grays Harbor por las cuestiones del litigio, deberá seguir los pasos indicados para salirse del Colectivo del Acuerdo, lo que se conoce como excluirse (o a veces se menciona como “salirse”) del Colectivo del Acuerdo.

15. Si me excluyo, ¿puedo recibir algún pago por el Acuerdo?

No. Si se excluye del Acuerdo, no tendrá derecho a ningún beneficio del Acuerdo, pero no quedará vinculado por la sentencia que se dicte en este caso.

16. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Grays Harbor posteriormente por el mismo

No. Salvo que se excluya del Acuerdo, usted renuncia a todo derecho a demandar a Grays Harbor por las reclamaciones que por este Acuerdo se resuelven. Usted deberá excluirse del Colectivo del Acuerdo para poder entablar su propia demanda o ser parte de otra demanda relacionada con las reclamaciones de este caso. Si se excluye, no presente un Formulario de reclamación para solicitar un pago.

17. ¿Cómo obtengo los beneficios del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo deberá enviar una carta por correo postal en la que indique que desea excluirse del Acuerdo del caso *Bailey contra Grays Harbor County Public Hospital et al.*, caso n.º 20-2-00217-14. Su carta también deberá incluir su nombre, dirección y firma. Deberá enviar su solicitud de exclusión por correo postal sellada a más tardar el **27 de julio de 2020** a:

Grays Harbor Settlement Administrator
c/o Postlethwaite & Netterville
P.O. Box 4755
Baton Rouge, LA 70821-4755

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

18. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal designó a Gary E. Mason y David K. Lietz de Mason Lietz & Klinger LLP, 5101 Wisconsin Avenue NW, Suite 305 Washington, DC 20016, y Gary M. Klinger de Mason Lietz & Klinger LLP, 227 W. Monroe Street, Suite 2100 Chicago, Illinois 60606, para que los represente a usted y a los demás Miembros del Colectivo del Acuerdo. Se denominan los abogados del Colectivo. No se le cobrará por sus servicios. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo por cuenta propia.

19. ¿Cómo se les pagará a los abogados del colectivo?

Si se aprueba definitivamente el Acuerdo, los abogados del Colectivo le pedirán al Tribunal que adjudique a su favor los honorarios de los abogados por un valor de \$175,000 y un monto adicional por los costos y gastos razonables del litigio que no superarán los \$10,000. Los abogados del Colectivo también solicitarán que se apruebe una asignación de incentivo de \$2,500 para la Representante del Colectivo. De no aprobarse, Grays Harbor pagará por separado esos montos y los costos del aviso y la administración del acuerdo y estos no reducirán el monto de los pagos totales que quedarán a disposición de los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

OBJETAR EL ACUERDO

Puede informarle al Tribunal que no acepta el Acuerdo o una parte de este.

20. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo, puede objetar el Acuerdo si este no le gusta en su totalidad o parcialmente. Puede explicar por qué considera que el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo. El Tribunal tomará en cuenta sus opiniones antes de tomar su decisión. Para objetar deberá presentar al Tribunal (con copia enviada por correo postal a los abogados del Colectivo y a los abogados de Grays Harbor) un aviso escrito por el que indique que objeta el Acuerdo del caso *Bailey contra Grays Harbor County Public Hospital et al.*, caso n.º 20-2-00217-14.

Su objeción deberá incluir:

- 1) su nombre completo, dirección y número de teléfono y dirección de correo electrónico;
- 2) información o documento que demuestre que usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo;
- 3) los motivos por los cuales objeta el Acuerdo y debe incluir todos los documentos que respalden su objeción;
- 4) el nombre y la dirección de su abogado, si contrató uno;
- 5) el nombre y la dirección de los abogados que lo representan que quizás se presenten en la Audiencia Definitiva de Equidad;
- 6) una declaración por la que confirma si usted y/o sus abogados tienen la intención de presentarse y/o testificar en la Audiencia Definitiva de Equidad;
- 7) una lista (por nombre de caso, Tribunal y número de expediente) de todos los casos en los que usted (directa o indirectamente a través de un abogado) ha presentado alguna objeción respecto de algún acuerdo propuesto en una demanda colectiva en los últimos tres años;
- 8) una lista (por nombre de caso, Tribunal y número de expediente) de todos los casos en los que su abogado (en nombre de cualquier persona o entidad) ha presentado alguna objeción respecto de algún acuerdo propuesto en una demanda colectiva en los últimos tres años;
- 9) su firma o la firma de su abogado u otro representante debidamente autorizado (junto con la documentación que establezca dicha representación).

Deberá presentar su objeción al Secretario del Tribunal Superior del Estado de Washington, Condado de Grays Harbor, 102 W Broadway #203, Montesano, WA 98563 a más tardar el **27 de julio de 2020**. También deberá enviarles por correo postal la copia de su objeción a los abogados del Colectivo y a los Abogados de Grays Harbor sellada a más tardar el **27 de julio 2020** a todas las direcciones indicadas a continuación.

ABOGADOS DEL COLECTIVO		ABOGADOS DE GRAYS HARBOR
Gary Mason David K. Lietz MASON LIETZ & KLINGER LLP 5101 Wisconsin Avenue NW, Suite 305 Washington, DC 20016	Gary M. Klinger MASON LIETZ & KLINGER LLP 227 W. Monroe Street, Suite 2100 Chicago, Illinois 60606	Paul G. Karlsgodt BAKER & HOSTETLER LLP 1801 California Street, Suite 4400 Denver, Colorado 80202

21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme del Acuerdo?

Objetar es simplemente informarle al Tribunal que no le gusta algo del Acuerdo. Excluirse significa informarle al Tribunal que no desea ser parte del Colectivo de este Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, no tiene bases para objetar o presentar un Formulario de reclamación, puesto que el Acuerdo ya no le afectaría.

LA AUDIENCIA DEFINITIVA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal sostendrá una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo. Usted podrá asistir y pedir derecho de palabra, pero no está obligado a hacerlo. No podrá hablar en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal sostendrá una Audiencia Definitiva de Equidad el **31 de agosto de 2020 a la 1:30 p. m.**, en el Tribunal Supremo del Estado de Washington, Condado de Grays Harbor, 102 W Broadway, Montesano, WA 98563. En la audiencia el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y suficiente. El Tribunal tomará en cuenta todas las objeciones que se introduzcan correctamente por escrito y podrá, además, escuchar a aquellos que hayan pedido hablar en la audiencia (*véase* la Pregunta 20). El Tribunal también decidirá si aprueba los honorarios y costos de los abogados del Colectivo y las asignaciones por servicio de los Representantes del Colectivo.

23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia Definitiva de Equidad?

No. Los Abogados del Colectivo responderán cualquier pregunta que haga el Tribunal; sin embargo, usted puede asistir por su cuenta. Si presenta una objeción, no tiene que comparecer ante el Tribunal para hablar al respecto. También podrá contratar a su propio abogado, por su cuenta, para que comparezca, pero no se le exige que lo haga.

24. ¿Puedo hablar en la Audiencia Definitiva de Equidad?

Sí, puede pedirle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia Definitiva de Equidad, para lo cual deberá seguir las instrucciones indicadas en la Pregunta 20. No podrá hablar en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

SINO HACE NADA

25. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún tipo de indemnización por este Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, usted quedará vinculado por el Convenio del Acuerdo y la Exención, es decir, usted no podrá entablar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de otra demanda contra Grays Harbor o las partes relacionadas por las cuestiones involucradas en la Demanda, resueltas por este Acuerdo y eximidas por el Convenio del Acuerdo.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN BÁSICA

26. ¿Hay más información del Acuerdo disponible?

Sí. En este aviso se resume el Acuerdo propuesto. Las Estipulaciones y el Convenio del Acuerdo, los cuales encontrará en www.GHCHsettlement.com contienen más información, o escriba a: Grays Harbor Settlement Administrator, c/o Postlethwaite & Netterville, P.O. Box 4755, Baton Rouge, LA 70821-4755.

27. ¿Cómo obtengo más información?

Visite www.GHCHsettlement.com o llame al 1-844-979-3320 o escriba a Grays Harbor Settlement Administrator, c/o Postlethwaite & Netterville, P.O. Box 4755, Baton Rouge, LA 70821-4755.

*No contacte al Tribunal ni al Secretario del Tribunal para pedirles más información.
Ellos no pueden responder ninguna pregunta relacionada con el Acuerdo o la Demanda.*